

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2.015.

En el Centro de Día del Ayuntamiento de Dúrcal siendo las dieciocho horas y ocho minutos del día de la fecha, en primera convocatoria se reúnen los Sres/as. Concejales/as que son Dña. Antonia Fernández García, D. Manuel Molina Rodríguez, Dña. Susana Esturillo López, D. Manuel Megías Morales, D. José Manuel Pazo Haro, D. Juan José Melguizo Puerta, Dña. Carmen Ríos Hileras, D. Pablo Elías Valdés Ríos, Dña. María Nieves Olmedo Palomino, Dña. Guiomar Molina García, D. Miguel Ángel López Hiraldo, D. Juan Manuel Jiménez Ruiz y Dña. María Minerva Morales Braojos. Asiste la Secretaria de la Corporación, Dña. Petra Díaz Oset con objeto de celebrar la sesión pública ordinaria de acuerdo con la convocatoria y el siguiente **orden del día**:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL .
- 2.-ORDENANZA REGULADORA DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL.
- 3.- ASISTENCIAS ÓRGANOS COLEGIADOS
- 4.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS.
- 5.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO SOMOS DÚRCAL " CULTURA POR LA PAZ Y MUNICIPALISMO"
- 6.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO SOMOS DÚRCAL" CAMBIO CLIMÁTICO Y POLÍTICA MUNICIPAL"

ACTIVIDAD DE CONTROL:

- 7.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA (DESDE EL Nº 520 al nº 652 de 2015 AMBAS INCLUSIVE).
- 8.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTO.- 1. ORDENANZA TRANSPARENCIA

Expone la Sra. Alcaldesa el asunto, procediendo a la lectura de la propuesta de la Comisión Informativa.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Interviene Minerva Morales Braojos, manifestando que en la Comisión Informativa , el grupo municipal "Somos Dúrcal " presentó una propuesta de trabajo, para mejorar la ordenanza de transparencia, y ampliar los supuestos contenidos en la misma. Explica someramente las modificaciones propuestas.

Toma la palabra D. Miguel Ángel López Hiraldo, manifestando su conformidad con las innovaciones propuestas por "Somos Dúrcal", y matizando que el informe jurídico, lo ha recibido en el día de hoy. Continúa su intervención indicando que a ras de la transparencia su grupo municipal propone a este pleno la publicación de las sesiones plenarios en la "Web Municipal" dado que entienden que son de interés general e insta al equipo de gobierno a que inicie conversaciones con la empresa encargada de la grabación de los plenos, para el cumplimiento de este objetivo.

Toma la palabra D. Pablo Elías Valdés Ríos, manifestando que la aprobación de esta ordenanza implica garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y el cumplimiento de objetivos incluidos en los programas electorales. Continúa indicando que algunas de las enmiendas presentadas por el grupo municipal "Somos Dúrcal" son susceptibles de aprobación ahora y otras más adelante.

Interviene el Sr. José Manuel Pazo Haro, manifiesta su disconformidad con el formato de las enmiendas, considera que alguien debe velar para que estas cosas no ocurran. Aconseja a la portavoz de "Somos Dúrcal" que no entregue las enmiendas en estos formatos, "porque mira como se las gastan". Continúa su intervención indicando que de conformidad con el informe de secretaría, existen enmiendas que se pueden aceptar, y otras que pueden colisionar con la normativa de protección de datos. Considera que la transparencia además de ser un objetivo de los grupos políticos es una obligación legal. Le indica a la portavoz de Somos Dúrcal, que es obvio que han trabajado la ordenanza de transparencia con sus compañeros de partido. Finaliza indicando que es evidente que hay materias que no deben ser objeto de publicación, en este sentido, cita el registro de entrada que en su opinión es utilizado por los vecinos en términos de confidencialidad para presentar quejas respecto otros vecinos o para solicitar trabajo, y en consecuencia la publicación del mismo en una web, pudiera atentar contra su intimidad.

Toma la palabra D. Manuel Megías Morales, manifestando que existen dos motivos esenciales que justifican la elevación a pleno de la presente ordenanza. El primer motivo es de índole política dado que era un compromiso que se incluía en el programa electoral de algunos de los grupos políticos que concurrieron a las elecciones municipales y otro de índole jurídica dado que la transparencia aparece como una obligación legal impuesta tanto por la normativa estatal, como por la normativa autonómica. Continúa indicando que algunas instituciones han puesto sus portales en funcionamiento, lo cierto es que en el día de hoy entra en vigor, la legislación de transparencia y existe un cierto retraso debido a que la corporación anterior no había dado ningún paso en este sentido. En su opinión, lo importante de la enmienda presentada por el Grupo Municipal "Somos Dúrcal" no es la forma si no el fondo, la misma incluye innovaciones que mejoran el texto actual y otras que pudieran colisionar con la normativa de protección de datos. Continúa indicando que no quisieran poner trabas a la transparencia, pero los medios personales y materiales de los que disponen son limitados y no puede destinarse todo el personal del Ayuntamiento al cumplimiento de

los objetivos de transparencia. A continuación el Sr. Megías Morales, indica que a la vista de la enmienda presentada por el Grupo Municipal "Somos Dúrcal " , el equipo de gobierno presenta una Enmienda Transaccional que incluye algunas de las mejoras presentadas por el Grupo Municipal Somos Dúrcal, y el resto de las innovaciones propuestas, se subordina su incorporación a una evaluación que propone se realice dentro de seis meses. Procede a la lectura de la enmienda transaccional propuesta por el equipo de gobierno:

PROPUESTA ALCALDÍA

Vista la enmienda presentada por el grupo municipal de " Somos Dúrcal ", y analizada la ordenanza tipo municipal, se aceptan las siguientes enmiendas, en los términos que se indican a continuación :

- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

- Se acepta: Eliminación del término **"Consecuencia Práctica "** y se procede a la inclusión de un párrafo que se inicia con **"Uno de los objetivos"**... y finaliza con **"artículo 9.2 "**

- Se acepta: **Inclusión en el último párrafo del bloque I, de la exposición de motivos:**
"El Ayuntamiento de DÚRCAL es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas y participación ciudadana, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento y control por parte de la ciudadanía sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla. (Se incluyen los términos participación ciudadana y control por parte de la ciudadanía)

- Se acepta: Inclusión al final del art. 1 **(desde el inicio del mandatotraspaso de poderes)**

- Corrección artículo 3 apartado b, (sustitución del término "discapacidad" por "diversidad funcional").

.- Se acepta: Inclusión realizada en el art. 4 apartado h) in fine.

.- Se acepta: Modificación del artículo 8 "publicación WEB **y** en el portal de transparencia" y " tendiendo a periodicidades mensuales "

.- Se acepta: Modificación art. 10f) existe una errata en la ordenanza municipal, **"sustituir provincial por municipal"**.

- Se acepta: Incluir en el art. 12 del término **"dotación económica "** e **inclusión de publicación de estudios económicos que justifiquen la cesión o privatización ... "**

- Se acepta: **art. 13** ampliación del apartado c) e inclusión de un nuevo apartado d).

- **art. 15** se acepta la ampliación apartado g) y se añade un nuevo apartado i).

- **art. 16** se acepta **“o tras un proceso de recogida de firmas”**.

- **art.17** se acepta la inclusión de los términos **“temporal y subsanable”**.

En su opinión, no se trata de fijar máximos en un principio si no de implementar la ordenanza y en los próximos meses ir ampliando.

SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES

Interviene Minerva Morales Braojos, contestando al Sr. Pazo Haro , le indica que efectivamente se ha producido un error en la forma presentación de la enmienda pero el grupo municipal “ Somos Dúrcal “, ha trabajado para mejorar la ordenanza de transparencia. A continuación indica que el equipo de gobierno ha aceptado muchas de las enmiendas, por eso se va a centrar, en las que no se han aceptado. En este sentido indica que es más eficiente utilizar sistemas de software libre, además no se trata sólo de que se cuelgue información si no de que esta sea accesible y comprensible para la ciudadanía. Continúa indicando que sus propuestas no vulneran la ley de protección de datos, es obvio que la publicación de un organigrama del personal municipal es básico. En su opinión debe existir, dentro de unos límites aceptables, una identificación del personal que trabaja para la ciudadanía. Respecto del Registro de Entrada y Salida, se propone la publicación de las solicitudes. En cuanto a los medios personales y materiales, existen diversas opciones para la puesta en funcionamiento de la ordenanza de transparencia. En este sentido, considera que podrían delegarse las tareas en una comisión de trabajo específica. Indica que el término transparencia debe dotarse de contenido. El informe de secretaría deja a criterio del equipo de gobierno la aceptación de las enmiendas. En su opinión, el sistema de trabajo actual es inadecuado porque la ciudadanía debe imaginarse los textos sobre los que se está debatiendo. En última instancia realiza un llamamiento a la responsabilidad de los miembros corporativos , que deben asistir a las sesiones con los deberes hechos y recomienda más funcionalidad.

D. Juan Manuel Jiménez Ruiz, inicia su intervención manifestando que hoy entra en vigor la ley de transparencia, en consecuencia por imperativo legal, es de aplicación. Considera que las sesiones plenarias han de simplificarse porque el vecino que está en su casa, se pierde en un debate abstracto.

Toma la palabra el Sr. José Manuel Pazo Haro, manifestando que han sufrido “ bronca “ por parte del Grupo Somos Dúrcal, le indica a Minerva Morales Braojos que su opinión sobre la ejecución de sus tareas por los miembros corporativos, es subjetiva. Continúa indicando que lo que propone el grupo Somos Dúrcal , tiene consecuencias distintas a las que ha expuesto dado que en lugar de debatir los asuntos en un foro público como es el pleno pretende que

se estudie, trabaje y debata en la comisión. En cuanto al acuerdo con " Durcatel ", se dirige a la representante de " Somos Dúrcal " indicándole que supone que se refiere a que se le pague a una empresa. " Cuidado con estos planteamientos de hacer públicas cosas privadas, que puede ser una manera de destruir puestos de trabajo y eso es lo que ha ocurrido en Venezuela. Continúa indicando, que ciertas propuestas no son lógicas, entre ellas cita, si se publica el teléfono corporativo, los trabajadores los devolverían a las tres y a veces es imprescindible localizarlos fuera de sus jornadas de trabajo para atender roturas de bombas u otros sucesos fortuitos. Finaliza indicando, que la portavoz de Somos Dúrcal , ha intervenido en " Plan Señorita " recriminando a los miembros corporativos mientras la representante de " Vamos Granada " no tiene nada que incluir en su declaración. En su opinión la transparencia es un valor que debe estar interiorizado por el representante público, porque en caso contrario siempre hay formas de eludir el cumplimiento de las normas.

Solicita la palabra alegando alusiones, D. Miguel Ángel López Hiraldo, manifestando que el Sr. Pazo Haro se ha dirigido a él en su intervención. Concedida el uso de la palabra manifiesta que su grupo municipal, no ha planteado que se expropié Durcatel , si no que al igual que los partidos de fútbol que son de interés general se emiten en abierto, se articule un sistema, que permita que las sesiones plenarios que son de interés para los vecinos del municipio, una vez transcurrido un tiempo prudencial desde la grabación se pueda subir al portal del Ayuntamiento. Respecto a Venezuela le indica que el partido al que pertenece se dedica a regalar empresas a sus amistades y a permitir la existencia de puertas giratorias.

Solicita el uso de la palabra el Sr. Pazo Haro para contestar al Sr. López Hiraldo , la Sra. Alcaldesa no se la concede y el Sr. Pazo Haro se lo agradece.

Toma la palabra D. Manuel Megías Morales, manifestando que el asunto del orden del día es la transparencia. La ciudadanía demanda transparencia en la gestión pública, esta ordenanza pretende ser un punto de partida. Continúa indicando que se debe buscar un equilibrio entre lo que se quiere y lo que se puede, sin perjuicio de realizar una valoración dentro de seis meses.

Finalizado el debate. El pleno de la corporación por UNANIMIDAD DE LOS CONCEJALES PRESENTES los concejales presentes (13), ACUERDA:

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

ÍNDICE

Exposición de motivos

Capítulo I Disposiciones generales

Capítulo II Publicidad activa de la información

Sección 1ª Régimen General

Sección 2ª Obligaciones específicas

Capítulo III Derecho de acceso a la información pública

Capítulo IV Buen gobierno

Capítulo V Régimen sancionador

Disposición Adicional Primera. Responsable de transparencia.

Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación y difusión.

Disposición Adicional Tercera. Contratación y subvenciones.

Disposición Adicional Cuarta. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La transparencia y la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. Uno de los objetivos de la transparencia es permitir al ciudadano acceder a los datos y facilitar la comprensión de los mismos mediante gráficos, tablas, resúmenes o cualquier forma de visualización. Al mismo tiempo, no entendemos la participación tan sólo como una manera de solicitar información a las administraciones públicas sino como una estrategia para promover o potenciar la incidencia e implicación de la ciudadanía en las políticas públicas. La participación ciudadana en los asuntos públicos es un derecho constitucional y un mandato imperativo que la constitución dicta a los poderes públicos en su artículo 9.2.

La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

- a) "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).
- b) "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).
- c) "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera

objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca. Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

El Ayuntamiento de DÚRCAL es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas y participación ciudadana, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento y control por parte de la ciudadanía sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

II

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de DÚRCAL, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de DÚRCAL de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.
2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, desde el inicio de su mandato hasta la incorporación de la siguiente corporación local, incluyendo el "proceso de Traspaso de poderes".

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de DÚRCAL los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de DÚRCAL, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de este Ayuntamiento.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta ordenanza, el Ayuntamiento de DÚRCAL se obliga a:

- a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página Web o portal específico de transparencia, la información exigida por

la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con diversidad funcional, interoperabilidad y calidad.

c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.

d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de DÚRCAL ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. El responsable de transparencia dirigirá la unidad técnica que asuma las siguientes funciones:

a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento de DÚRCAL .

b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c) La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

h) Elaboración de un informe anual de transparencia, en el que se incluya de forma clara y entendible el seguimiento y evaluación periódica de implantación, efectividad, informe económico y evaluación final de necesidades.

i) Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las áreas, delegaciones y entes del Ayuntamiento de DÚRCAL ,las siguientes funciones:

a) Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer

efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

c) Proponer al responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de DÚRCAL no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

CAPÍTULO II

PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN

SECCIÓN 1ª RÉGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de DÚRCAL publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 10 a 17. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página Web del Ayuntamiento de DÚRCAL y en el portal específico de transparencia.

2. El Ayuntamiento de DÚRCAL podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, tendiendo paulatinamente a periodicidades mensuales con carácter general; salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

Artículo 9. Asistencia de la Diputación Provincial.

1. El Ayuntamiento de DÚRCAL en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía sobre Auxilio institucional, solicitará asistencia técnica a la Diputación provincial de Granada para cumplir las obligaciones de publicidad activa reguladas en el título II de dicha Ley.

2. La asistencia técnica comprenderá la asistencia necesaria (jurídica, informática y formativa), para disponer de un portal de transparencia individualizado e independiente, con contenidos proporcionados y gestionados de manera autónoma por el personal del Ayuntamiento.

SECCIÓN 2ª OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 10. Información institucional, organizativa y jurídica.

El Ayuntamiento de DÚRCAL publicará la siguiente información:

- a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.
- b) Las funciones que desarrolla.
- c) La normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento de DÚRCAL .
- d) Delegaciones de competencias vigentes.
- e) Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento de DÚRCAL y normas por las que se rigen.
- f) La agenda institucional del gobierno municipal.
- g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.
- h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.
- i) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- j) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.
- k) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.
- l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.
- m) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos
- n) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas

por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

- o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.
- p) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.
- q) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de DÚRCAL y sus representantes.
- r) El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de DÚRCAL .
- s) Orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes.

Artículo 11. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

El Ayuntamiento de DÚRCAL publicará la siguiente información:

- a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.
- b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

Artículo 12. Información sobre planificación y evaluación.

El Ayuntamiento de DÚRCAL publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios, dotación económica y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

También se publicarán los estudios económicos que justifiquen la cesión o privatización de los servicios públicos tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 13. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de DÚRCAL publicará información relativa a:

- a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.
- b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.
- c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite. Así como la reglamentación específica sobre participación ciudadana que se implemente como cuestionarios y encuestas para los temas de ferias, fiestas y presupuestos participativos.

d) Publicación de las propuestas que se presentan a consideración de los grupos políticos municipales para su debate posterior en cualquier foro de discusión y decisión municipal. Evaluación y seguimiento de las propuestas asumidas y/o aceptadas.

Artículo 14. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de DÚRCAL publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) Los contratos menores que se realicen, conforme se determine en las bases de ejecución del presupuesto.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de la mesa de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 15. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

El Ayuntamiento de DÚRCAL publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

c) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

- e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento.
- f) La masa salarial del personal laboral.
- g) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal o soporten los servicios municipales.
- h) Periodo medio de pago a proveedores.
- i) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

El Ayuntamiento de DÚRCAL publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia o tras un proceso de recogida de firmas y/o cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 17. Publicidad de los Plenos de El Ayuntamiento de DÚRCAL .

Cuando el Ayuntamiento de DÚRCAL celebre sesión plenaria facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, temporal y subsanable, su acceso a través de Internet. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión.

No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

CAPÍTULO III

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.
2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.
3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de DÚRCAL , deberá contener:
 - a) La identidad del solicitante.

- b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.
 - c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.
 - d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.
2. La solicitud será tramitada por el responsable de transparencia, que el encargado de recabar la información necesaria del área, delegación o ente correspondiente.
 3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.
Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.
 4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.
 5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.
 6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso administrativa. Esta reclamación se registrará por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

CAPÍTULO IV

BUEN GOBIERNO

Artículo 20. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de DÚRCAL , en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.
2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:
 - a) Principios generales:
 - 1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.
 - 2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
 - 3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
 - 4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
 - 5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.
 - 6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.
 - 7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los

organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

16

1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Responsable de transparencia.

El Ayuntamiento de Dúrcal, dispondrá de una unidad de transparencia, bajo la dirección y responsabilidad de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y conforme a lo regulado en el artículo 4 de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Actividades de formación y difusión.

El Ayuntamiento de DÚRCAL realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizarla adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. Igualmente, por sí mismo o con la asistencia de la Diputación, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Contratación y subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de este Ayuntamiento, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el

Ayuntamiento a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

El Ayuntamiento de DÚRCAL publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización municipal para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, y en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Acto seguido la alcaldesa declaró adoptado el acuerdo

2.- ORDENANZA REGULADORA DE SEDE ELECTRÓNICA

La Sra. Alcaldesa procede a la lectura de la propuesta de la Comisión Informativa.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Interviene el Sr. Megías Morales, manifestando que en las Administraciones Públicas, el papel debe ser relegado a un carácter secundario. La implantación de la sede electrónica permitirá el acceso de la ciudadanía a los servicios municipales no sólo de Lunes a Viernes, de ocho a tres, si no las 24 horas del día.

Toma la palabra Dña. Minerva Morales Braojos, manifestando su conformidad con la implantación y puesta en funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento. En última instancia, se dirige al Sr. Pazo Haro, agradeciéndole lo informado que está y recordándole que estamos en Dúrcal y vivimos en Dúrcal y los debates se refieren a cuestiones que afectan al municipio de Dúrcal.

Toma la palabra Juan Manuel Jiménez Ruíz, manifestando que la implantación de la ordenanza supone un avance significativo en las relaciones entre el Ayuntamiento y la ciudadanía, facilitando el registro electrónico la presentación de instancias y solicitudes, cualquier día y a cualquier hora.

Interviene D. Miguel Ángel López Hiraldo, indicando que en los tiempos actuales no es admisible que las relaciones con la administración se desarrollen exclusivamente con papeles e instancias, es imprescindible la articulación de otros medios. La implantación de la

ordenanza permitirá una apertura de la institución y un acercamiento a la ciudadanía.

Toma la palabra el Sr. Pazo Haro, manifestando que no todos los ciudadanos están capacitados para relacionarse con la administración con medios exclusivamente electrónicos. Continúa indicando que espera que la sede que se implante no sea como la que se encontró en junio de 2011, que costó 48.000€ y no se pudo implantar.

(Se suscita polémica entre el Sr. Pazo y el Sr. Megías Morales. La señora Alcaldesa les solicita el cese de la polémica y se centren en el debate de los asuntos del orden del día.)

Finalizado el debate. El pleno de la corporación por UNANIMIDAD DE LOS CONCEJALES PRESENTES los concejales presentes (13), ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de " Sede Electrónica ", con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de Dúrcal y, específicamente:

- a) Su sede electrónica.
- b) El registro electrónico incorporado en la misma.
- c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.
- d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

ARTICULO 2. Ámbito.

Esta Ordenanza será de aplicación en la administración del Ayuntamiento de Dúrcal.

ARTICULO 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de Dúrcal, en el ámbito de lo dispuesto en esta Ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

SEDE ELECTRÓNICA.

ARTICULO 4. Sede Electrónica.

Mediante esta Ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dúrcal

Corresponde al Ayuntamiento de Dúrcal la titularidad, gestión y administración de la Sede Electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la Web.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Dúrcal utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

ARTICULO 5. Contenido de la sede electrónica.

1. A través de la Sede Electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:
 - a. Registro General Electrónico.
 - b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.
 - c. Perfil del contratante.
 - d. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
 - e. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.

ARTICULO 6. Tablón electrónico de anuncios.

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la Web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.
2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la Web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuales son los medios alternativos de consulta.

3. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

ARTICULO 7. Perfil del Contratante

A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, se accederá al Perfil del Contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 de Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público 3/2011 de 14 de noviembre.

ARTICULO 8. No discriminación.

El Ayuntamiento de Dúrcal velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD.

ARTICULO 9. Formas de identificación y autenticación.

1. El Ayuntamiento de Dúrcal admitirá, en sus relaciones por vía electrónica, como medios para la identificación de ciudadanos y la autenticación de sus documentos, los siguientes sistemas de firma electrónica:
 - a) Los incorporados al Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNI-e), para las personas físicas.
 - b) Los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la Sede Electrónica.
 - c) Otros sistemas de identificación y firma electrónica, que establezca el propio Ayuntamiento, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.
2. **En la Sede Electrónica se mantendrá una relación actualizada de:**
 - a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.
 - b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

- c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre el Ayuntamiento y cualquier persona física o jurídica.

ARTICULO 10. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

1. La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica.
2. Serán válidos otros medios electrónicos de acreditación de la voluntad, atendiendo, en cualquier caso, al correspondiente análisis de seguridad informática, a realizar con ocasión de la propuesta de aprobación del procedimiento de que se trate. En concreto, con la restricción expuesta, podrán utilizarse, entre otros, los siguientes mecanismos de identificación y autenticación:
 - a) Un código de usuario y una contraseña, suministrados por el Ayuntamiento de Dúrcal
 - b) Firma electrónica no avanzada.
 - c) Otros que apruebe el Ayuntamiento, los cuales serán publicados con la suficiente antelación.

ARTICULO 11. Autoridades certificadoras reconocidas.

1. Es competencia de la Alcaldía o Concejal en quién ésta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.
2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.
3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

ARTICULO 12. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser validamente realizada por funcionarios públicos

designados al efecto por el Ayuntamiento de Dúrcal, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.
3. El Ayuntamiento de Dúrcal designará, mediante Decreto de la Alcaldía o del Concejal en quién delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la Secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

ARTICULO 13. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 18 la Ley 11/2007, de 22 Junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de Dúrcal dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTICULO 14. Registro electrónico Municipal.

El Ayuntamiento de Dúrcal crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

ARTICULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la Sede Electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 Junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Dúrcal.

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

ARTICULO 16. Modelos normalizados de presentación.

1. Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.
2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por Decreto de la Alcaldía o del Concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.
3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 25.4 de la Ley 11/2007, de 22 Junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

ARTICULO 17. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el Registro Electrónico Municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El Registro Electrónico Municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.
2. Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico provincial con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

ARTICULO 18. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

ARTICULO 19. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico Municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se registrará a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:
2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de Dúrcal en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el Registro Electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.
3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.
4. El Registro Electrónico Municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

ARTICULO 20. Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:
 - a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.
 - b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.
 - c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.
2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

ARTICULO 21. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.
2. Podrán también archivarse en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.
3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

ARTICULO 22. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de Dúrcal dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los

interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS.

ARTICULO 23. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

ARTICULO 24. Aprobación de procedimientos electrónicos.

1. Además de los servicios contemplados en el artículo 5, se podrán incorporar anexos , los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.
2. El Alcalde, o Concejales en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

ARTICULO 25. Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de Dúrcal, conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de Enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta Ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

ANEXO

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa -Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Acto seguido la alcaldesa declaró adoptado el acuerdo-----

3.- ASISTENCIAS ÓRGANOS COLEGIADOS

La Sra. Alcaldesa procede a la lectura de la propuesta.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la Palabra el Sr. Megías Morales, indicando que en la sesión de organización se retiró el asunto del orden del día, con la finalidad de consensarlo. Se elaboró una nueva propuesta, en la Comisión Informativa, a la vista de las opiniones de los grupos de oposición se realizó una enmienda transaccional, modificando la propuesta presentada por la Alcaldía.

Interviene Minerva Morales Braojos, manifestando su disconformidad con enmiendas de última hora fruto de llamadas telefónicas.

Finalizado el debate. El pleno de la corporación por 12 VOTOS A FAVOR y 1 EN CONTRA (SOMOS DURCAL) de los concejales presentes (13), ACUERDA:

PRIMERO. Establecer para los miembros de la Corporación Local a los que no se les ha asignado dedicaciones parciales o exclusivas, las siguientes asistencias :

INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS DE ÓRGANOS COLEGIADOS

Sesiones del Pleno80€
Sesiones Junta de gobierno.....80€
Sesiones Comisiones Informativas.....50€

SEGUNDO.- Que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Acto seguido la Alcaldesa declaró adoptado el acuerdo -----

4.- MOCIÓN CIUDADANOS

Expone la moción el proponente D. Juan Manuel Jiménez Ruiz, indicando someramente la normativa aplicable, las actuaciones que se deben realizar y procede a la lectura de la propuesta de acuerdo de la moción presentada.

Interviene Minerva Morales Braojos , manifestando su conformidad y preguntando a los miembros corporativos si han estudiado la propuesta que presentó para la eliminación del escarabajo, con tratamientos alternativos a los fitosanitarios.

Contesta la Sra. Alcaldesa indicando que su propuesta está siendo estudiada por el personal competente.

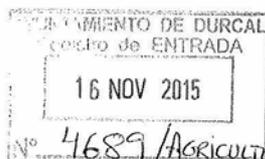
Interviene Miguel Ángel López Hiraldo , preguntando si las actuaciones que se indican en la moción se refieren exclusivamente a las palmeras de titularidad municipal que son pocas , o si también se incluyen las palmeras de titularidad privada. Finaliza indicando su conformidad con la realización de cualesquiera actuaciones sobre las palmeras de titularidad pública, no está de acuerdo en que con dinero público se actúe sobre palmeras de titularidad privada.

Toma la palabra D. Pablo Elías Valdés Ríos, manifestando su conformidad con la Moción presentada por el grupo municipal de Ciudadanos. Asimismo informa al pleno corporativo de que han solicitado dentro de los planes de obras y servicios, el programa de control de plagas.

Interviene el Sr. Pazo Haro, inicia su intervención indicando que con el máximo cariño, la normativa vigente es clara y en la página web de la Junta aparecen indicadas con claridad las obligaciones de los Ayuntamientos. A continuación le indica al Sr. López Hiraldo, que los Ayuntamientos tienen la obligación de retirar las palmeras infectadas públicas o privadas, sería conveniente fijar una tasa para sufragar lo costes de la retirada. Continúa su intervención indicando que el equipo de gobierno anterior contrató a un técnico especialista en palmeras que evitó que se infectaran más palmeras municipales. El indicado técnico fue cesado de forma fulminante por la Sra. Olmedo. La Sra. Concejala se personó el viernes 16 de octubre en la asesoría laboral para requerir información, que no le suministraron dado que aún no había tomado posesión de su cargo. Finaliza su intervención indicando que el despido, en su opinión, es irregular y además han tenido la poca delicadeza, de decir que le cesó el anterior Alcalde.

Interviene el Sr. Megías Morales manifestando que el que habla mucho se suele equivocar más que el que habla poco.

Finalizado el debate. El pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los concejales presentes (13), ACUERDA:



Dúrcal 12 de noviembre de 2015
ALCALDÍA, SECRETARÍA

Moción Ciudadanos Dúrcal:

Motivación:

En vista del estado de sanidad vegetal que se encuentran las palmeras municipales de Dúrcal. Y estando vigente el Decreto 77/2010, de 23 de marzo, por el que se califica de utilidad pública la lucha contra el curculiónido ferruginoso de las palmeras (*rhynchophorus ferrugineus olivier*) y se establecen las medidas fitosanitarias obligatorias para su prevención y lucha.

Establecer las medidas fitosanitarias obligatorias para la prevención y lucha contra la referida plaga, de acuerdo con la Decisión 2007/365/CE de la Comisión, de 25 de mayo de 2007, modificada por la Decisión 2008/776/CE de la Comisión, de 6 de octubre, por la que se adoptan medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación dentro de la Comunidad de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier), con la Ley 43/2002, de 20 de noviembre y con la Orden ARM/605/2009, de 6 de marzo de 2009, que adopta medidas de emergencia para la aplicación de la referida Decisión 2007/365/CE.

Así como la protección de Plantas sensibles a la plaga del curculiónido ferruginoso (en adelante, curculiónido): todas las incluidas en el artículo 1 de la Decisión 2008/776/CE de la Comisión, de 6 de octubre de 2008, excepto la planta del palmito (*chamaerops humilis*) en sus localizaciones y formaciones naturales. Las citadas plantas sensibles pertenecen a la familia de las palmeras (Palmae).

Así como el cumplimiento del Decreto en especial su artículo, Artículo 8. Actuaciones de los Ayuntamientos.

1. En el marco de la colaboración que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, y para la eficaz lucha contra el curculiónido ferruginoso de las plantas sensibles, los Ayuntamientos realizarán las siguientes actuaciones:

a) Facilitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente la información relativa a los avisos de sospecha de infestación de ejemplares de plantas sensibles de su propiedad, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre.

b) Comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente la relación de empresas que efectúan labores de cultivo en las plantas sensibles de su municipio.

2. Los Ayuntamientos gestionarán los restos de podas y destrucción de plantas sensibles, en vertederos propios o concertados, siguiendo las recomendaciones recogidas en el Anexo V.



Propuestas de acuerdo

Se pongan en marcha las actuaciones pertinentes para el cumplimiento de la ley:

Establecer las medidas fitosanitarias obligatorias para la prevención y lucha contra la referida plaga.

Así como la protección de Plantas sensibles a la plaga del curculiónido ferruginoso.

Si ya se han tomado estas medidas, informe de las actuaciones acometidas para tal fin.

Portavoz de Ciudadanos Dúrcal

Fdo. Juan Manuel Jiménez Rufz

Acto seguido la alcaldesa declaró adoptado el acuerdo-----

(Se realiza receso Desde las 19:30 a las 19:41 minutos)

5.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO SOMOS DÚRCAL " CULTURA POR LA PAZ Y MUNICIPALISMO"

El Sr. Pazo Haro solicita al pleno Corporativo que el asunto se quede sobre la mesa, dado que no les ha sido remitido , el manifiesto que debe ser objeto de firma.

Contesta Dña. Minerva Morales Braojos manifestando que en el "solicito", constan los hipervínculos a los que remitirse. Realizada la remisión todo aparece completo y explicado.

Contesta el Sr. Pazo Haro, manifestando que el arriesgándose, porque desconocía si era una página segura, ha pinchado y no ha podido firmar y tampoco podrá firmar la Sra. Alcaldesa, en nombre del Ayuntamiento. En consecuencia, debiera de sacarse ese vínculo e incorporarse al documento.

Se somete a votación, dejar la moción sobre la mesa, hasta que se complete el documento. Sometida a votación se aprueba dejar sobre la mesa la moción por UNANIMIDAD de los concejales presentes (13) .

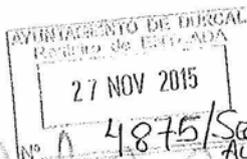
Acto seguido la alcaldesa declaró adoptado el acuerdo-----

6.-MOCIÓN GRUPO POLÍTICO SOMOS DÚRCAL" CAMBIO CLIMÁTICO Y POLÍTICA MUNICIPAL"

Expone la moción la proponente Dña. Minerva Morales Braojos. No se promueve debate.

El pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los concejales presentes (13),

ACUERDA: (*Se inserta texto moción*)



Sra- Alcaldesa del Ayuntamiento de Dúrcal (Antonia Fernández.)

La concejal Minerva Morales Braojos, con D.N.I. 44293319B, concejal y portavoz del grupo político Somos Dúrcal.

EXPONE:

El próximo 30 de noviembre comienza la **COP21**¹, la Cumbre sobre Cambio Climático, que reunirá a 196 países en París. Con motivo de esta negociación, Somos Dúrcal considera relevante destacar el papel de las municipalidades y de las políticas locales frente al cambio climático.

El Pacto de los Alcaldes² es el principal movimiento europeo en el que participan las autoridades locales y regionales que han asumido el compromiso voluntario de mejorar la eficiencia energética y utilizar fuentes de energía renovable en sus territorios. Con su compromiso, los firmantes de Pacto se han propuesto superar el objetivo de la Unión Europea de reducir en un 20 % las emisiones de CO₂ antes de 2020.

Los firmantes del Pacto se proponen reducir las emisiones de CO₂ en más de un 20 % para el año 2020 mediante una serie de medidas de energía renovable y eficiencia energética. Para lograr este objetivo, las autoridades locales se comprometen a:

- Preparar un Inventario de Emisiones de Referencia³ (IER) en el plazo de un año a partir de su adhesión;
- Presentar un Plan de Acción para la Energía Sostenible⁴ (PAES), aprobado por el consejo municipal, en el plazo de un año a partir de su adhesión;
- Publicar regularmente (cada dos años a partir de la presentación del PAES) Informes de seguimiento detallando el grado de ejecución del plan de acción y los resultados provisionales;
- Promover sus actividades e involucrar a la ciudadanía y a las partes interesadas, incluyendo la organización periódica de Días de la Energía Locales;
- Difundir el mensaje del Pacto de los Alcaldes, en particular alentando la

1 <http://www.cop21.gouv.fr/projets/escp-europe/>

2 <http://www.pactodelosalcaldes.eu>

3 <http://www.pactodelosalcaldes.eu/+-Inventario-de-Emisiones-de-+.html>

4 <http://www.pactodelosalcaldes.eu/+-Plan-de-Accion-para-la-Energia-+.html>

adhesión de otras autoridades locales y participando en los grandes eventos y talleres temáticos.

El compromiso político formal de los firmantes debe traducirse en medidas y proyectos concretos. Como firmante, acepta presentar informes y ser objeto de seguimientos periódicos referentes a la ejecución del PAES. Asimismo acepta el cese de la participación de su autoridad local en el Pacto de los Alcaldes en caso de incumplimiento.

Por tanto, **SOLICITO:**

Que tenga por admitido a trámite esta moción. Que ésta sea elevada a Pleno y que se firme el Pacto de los Alcaldes y se adquieran los compromisos expuestos en el mismo.

Dúrcal

Acto seguido la alcaldesa declaró adoptado el acuerdo-----

ACTIVIDAD DE CONTROL:

7.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA. DESDE EL N° 520 AL 651 del 2015 AMBOS INCLUSIVE).

El Sra. Alcaldesa da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sr. Alcalde procede a la apertura del turno:

A continuación interviene D. Juan Manuel Jiménez Ruiz, formulando los siguientes ruegos:

- Ruega que se ponga a disposición de la oposición el acuerdo político suscrito ente el PSOE y el PA.
- Ruega que adopten las medidas necesarias para la ejecución de una auditoria que clarifique la situación económica del Ayuntamiento.

A continuación interviene D. Miguel Ángel López Hiraldo, formulando siguientes preguntas a la concejala de personal Dña. Nieves Olmedo Palomino :

- Solicita que se indiquen los criterios de selección de personal , en concreto, el encargado de obras y el conductor del Dumper

A continuación interviene la Sra. Carmen Ríos Hileras formulando la siguiente pregunta:

- Razones por las que no se ha celebrado la Feria Artesanal, y si se ha previsto su celebración, en una fecha alternativa.

A continuación interviene el Sr. Pazo Haro formulando las siguientes preguntas y ruegos.

- El Sr. Pazo Haro, indica que tenía intención de otorgarle la prerrogativa de 100 días a la Sra. Alcaldesa pero manifiesta su descontento con unas declaraciones realizadas por esta a un medio de comunicación. Concretamente, quiere que la Sra. Alcaldesa le explique porque a él "no le interesaba obtener un sueldo del Ayuntamiento ". Continúa indicando que la Sra. Alcaldesa manifiesta en ese medio de comunicación que ha recuperado la " PATRICA ", en primer lugar quiere aclarar que la PATRICA estaba retenida porque el Alcalde anterior a él, destinó los fondos a otras cosas. Asimismo considera oportuno añadir que la Alcaldesa lo ha tenido más fácil que él con la Junta de Andalucía, ya que él con la finalidad de encontrar una solución, se reunió incluso con el vicepresidente de la Junta de Andalucía. Manifiesta su disconformidad con la declaración de la Alcaldesa, en la que indicaba que había tenido que pedir un anticipo a Diputación. Continúa su intervención, indicando que ya les advirtió en el pleno anterior, que tendrían que contratar un encargado de obras, y así ha sido. Al respecto no tiene nada que decir porque es una persona con experiencia. En última instancia, le indica a la Alcaldesa que si ella y otros miembros del equipo de gobierno con dedicación están realizando actividades privadas, deben solicitar la compatibilidad al Pleno, tal y como hizo él cuando fue elegido diputado y obtenía una retribución de la Diputación Provincial.

Contesta la Sra. Alcaldesa, al Sr. Pazo Haro que la compatibilidad la tiene solicitada y muestra la solicitud, no ha sido posible elevarla a Pleno porque está pendiente de ser informada.

Contesta por alusiones el Sr. Pablo Elías Valdés Ríos, manifestando que él no desarrolla ninguna actividad privada más allá de ayudar a su padre en el bar.

El Sr. Pazo Haro, disiente de la intervención del Sr. Concejal, afirmando disponer de presupuestos firmados por él.

Contesta la Sra. Alcaldesa indicando que el Sr. Pazo Haro , le ofreció un poco más de 100 días, debido a la situación del Ayuntamiento. En cuanto la PATRICA, lo importante es que se ha desbloqueado, desconoce si las razones del bloqueo eran de fondo o de forma, como también ha desbloqueado la situación de la Escuela Infantil. En última instancia, le indica que si él no obtenía una retribución del Ayuntamiento es su problema.

Contesta el Sr. Pazo Haro ,manifestando que la deuda que hay ahora es muy inferior a la que había antes, le han desbloqueado la PATRICA por que se debe menos y por razones de afinidad política. El Sr. Pazo Haro , insiste en una explicación de porque a él no le interesaba una retribución del Ayuntamiento. Manifiesta su disconformidad con la realización de declaraciones de esa naturaleza sin motivación. A continuación insiste en que se disponía de dinero para pagar las nóminas, lo que ocurre es que el Sr. Tesorero no se fía porque desde el año 2002 llevaba advirtiendo a equipos anteriores, de actuaciones que no se podían realizar. En consecuencia, es necesario sentarse con él y explicarle que se utilice el dinero de la póliza de crédito, porque se va reponer.

Contesta la Sra. Alcaldesa indicando que el desbloqueo de la PATRICA, beneficia al municipio. Respecto a la póliza procede a la lectura de acuerdo plenario de 17 de marzo de 2015, en el que se acordó que se concertaba la póliza para la exclusiva y única finalidad de financiar la Estación Depuradora de Marchena. Finaliza indicando, que ella si se fía plenamente del tesorero.

Toma la palabra el Sr. Megías Morales, manifestando que siempre tiene que haber un elemento distorsionador, las relaciones en una administración pública, no se miden por la confianza si no en términos de legalidad. En consecuencia, una actuación es legal o no lo es.

Le indica al Sr. Pazo que mintió en el pleno, tiene la costumbre de hablar mucho y meter la pata. Continúa indicando que han sido prudentes y es obvio que a él no le interesaba tener una retribución del Ayuntamiento , por interés en ostentar la Alcaldía. Finaliza indicando, que va a ser prudente con su gestión , pero considera que el Sr. Pazo tiene más lagunas que él.

(Se suscita polémica entre el Sr. Pazo y el Sr. Megías)

A continuación interviene la Sra. Minerva Morales Braojos, formulando las siguientes preguntas y ruegos.

- Expone que se han publicado las convocatorias de "Parques Nacionales ", ruega aunar esfuerzos para elaborar el proyecto que se pretenda presentar y manifiesta su disposición a colaborar.

- Ruega que se les ceda un espacio adecuado para facilitar la participación ciudadana y que disponga de una conexión WIFI.

- Ruega se les remita la cuenta general en un formato que sea susceptible de tratamiento.

Continúa su intervención manifestando que, " de aquellos lodos estos barros". Asimismo indica que ciertamente las actuaciones pueden ser legales o ilegales, pero también morales o no. Finaliza indicando, " que no es coherente " sacar pecho " por lo que se tiene responsabilidad de hacer y además se ha elegido voluntariamente.

Contesta la Sra. Alcaldesa indicando que están trabajando en el Proyecto a presentar a Parques Nacionales. Asimismo ha pedido presupuesto para la conexión WIFI y se adoptarán las medidas para remitir la Cuenta General, en un formato susceptible de tratamiento.

Interviene el Sr. Juan Manuel Jiménez Ruíz, manifestando que las sesiones plenarias tienen que ser más ágiles en el primer punto se ha debatido durante una hora. En su opinión se debe trabajar en solucionar problemas de futuro y no incentivar discusiones estériles de cuestiones del pasado. Lo importante es el municipio y en trabajar por el avance del mismo.

Interviene D. Miguel Ángel López Hiraldo , manifestando que la ciudadanía está cansada del tú más , de que se tire la piedra y se esconda la mano.

Interviene Dña. Nieves Olmedo Palomino, indicando que remitirá a este pleno la documentación justificativa de las contrataciones realizadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos, conmigo la Secretaria que doy fe.

En Dúrcal a 10 de diciembre de 2015 .

La Alcaldesa

La Secretaria

Antonia Fernández García

Petra Díaz Oset